

RESOLUCIÓN No. 3219 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3219 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Que mediante Resolución No. 0370 del 14 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el 17 de junio de 2024, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos años a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, identificada con NIT. 900.099.178-2, para la sede administrativa ubicada en la Calle 3 No. 21-00, barrio Arrayanes del municipio de Girardot, y sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 8-79, barrio Centro del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con una capacidad instalada de 320 cupos (Sic).*

Que la citada Resolución fue modificada mediante Resolución No. 348 del 01 de junio de 2025, expedida por la Dirección Regional Cundinamarca, en el sentido de autorizar el cambio de sede operativa, establecimiento como nuevo inmueble para la prestación de la modalidad el ubicado en la Calle 3 No. 21-00, barrio Arrayanes en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 320 cupos (Sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2390** de fecha 10 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, identificada con NIT. 900.099.178-2, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF mediante Resolución No. 4905 del 25 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 3219 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.*

Que una vez establecido que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 5, 6, 11 y 12 de mayo de 2026, los profesionales de la Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la operativa de la institución, ubicada en Calle 3 No. 21-00, barrio Arrayanes en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (Talento Humano e Infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de trescientos veinte (320) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, identificada con NIT. 900.099.178-2, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3 No. 21-00, barrio Arrayanes, municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de Trescientos Veinte (320) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**.

RESOLUCIÓN No. 3219 del 16 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.*

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, ubicada en el municipio de Girardot – Cundinamarca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LEIDY MILENA FRANCO CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.210.025, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coordinaciongeneral@fundacionsantamaria.co¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 3 No. 21-00, barrio Arrayanes, municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Junio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	afp

¹ Correo electrónico tomado del correo de autorización
² Dirección física tomada de la autorización de notificación.



Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIONES No. 3219 Y 3220 DE 2026 FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

Desde Leidy Franco Coordinadora General FSSM <coordinaciongeneral@fundacionsantamaria.co>

Fecha Mar 16/06/2026 20:24

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Doctora

DIANA PATRICIA SANCHEZ SOCHE

Contratista

ICBF Sede de la Dirección General

Reciba un cordial saludo, yo Leidy Milena Franco Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 38.210.825 de Ibagué, Tolima, en calidad de representante legal de la Fundación Social Santa María, autorizo la notificación electrónica de la Resoluciones enunciadas en el asunto y renuncio a términos.

Atentamente,

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: Tuesday, 16 June 2026 17:06:01

Para: Leidy Franco Coordinadora General FSSM <coordinaciongeneral@fundacionsantamaria.co>

Cc: Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIONES No. 3219 Y 3220 DE 2026 FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

Hola Buena Tarde:

Señor (a):

LEIDY MILENA FRANCO CRUZ
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolucion No. 3219 del 16 de junio de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca*".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolucion No. 3220 del 16 de junio de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca*".

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria de las Resoluciones se dará a los 10 días siguientes de notificadas las presentes.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3219 del 16 de junio de 2026

FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3219 del 16 de junio de 2026.** *"Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca".*

La institución fue notificada electrónicamente el día 16 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de la ejecutoria de la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 17 de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Revisó: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios *FAS*
Elaboró: Diana Patricia Sánchez – Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios *DP*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080